

332
a el S.^{ra} Corregidor llame a el Arrendador D.ⁿ Juan Galiano, y
le comiza reveram^{te} su exreso, previniendole que no moleste
a las Comunidades con estar injustar detenciones de lo
que es suyo, ni de lugar a pleitos voluntarios; y que en caso
de mover litigio sea cosa tan clara, valga el Ayuntamiento
a defender a las Comunidades como lo pide la Justicia
del arumpto. Sobre que V.S. resolverse como siempre lo
juro. Murcia 13 de Oct.^o 1777.

D.ⁿ Fran. Manresa

Antonio Laguna

Thomas Guayst

de Balibarras

